

N.º exp.	Sancionado	Matrícula	Art. infr.	Euros	Población	C.P.	Clase
3058	GIURLEO, LIDIA RAQUEL	5363 BXG	94.2.006	60,00	CASPE	50700	LEVE
3088	SANCHO AMBROS, ROSANA	5605 CYP	16.1.0M	30,00	CASPE	50700	LEVE
3106	HERRERO BARBERAN, ENRIQUE	B 2862 PK	94.2.017	36,00	CASPE	50700	LEVE
3176	VILLAMBA ALBIAC, ENRIQUE A.	Z 2247 BM	132.1.014	36,00	CASPE	50700	LEVE
3238	BORRUEY CIRAC, ANTONIO	7115 CRH	171.1.3	36,00	CASPE	50700	LEVE
3253	CASADO GARCIA, M.º CARMEN	Z 0878 AY	171.1.3	36,00	CASPE	50700	LEVE
3409	CASADO GARCIA, M.º CARMEN	Z 0878 AY	16.3.0M	30,00	CASPE	50700	LEVE
3262	RICOTE ESCUDERO, RAMON	2157 BVT	94.2.15	36,00	CASPE	50700	LEVE
3382	RICOTE ESCUDERO, RAMON	2157 BVT	171.1.3	36,00	CASPE	50700	LEVE
3419	RICOTE ESCUDERO, RAMON	8050 CXX	16.1.0M	30,00	CASPE	50700	LEVE
3385	SUÑE MURILLO, JOSE	7870 CSV	94.2.17	36,00	CASPE	50700	LEVE
3389	BUITRAGO SANCHEZ, JORGE	Z 8998 AL	171.1.3	36,00	CASPE	50700	LEVE
3605	GUIU VALLES, ANTONIO	Z 2289 AT	16.1.0M	30,00	CASPE	50700	LEVE

CODOS

Núm. 4.907

Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Codos, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2006, el acuerdo de ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra denominada "Pavimentación de calle Trascasa", con las siguientes condiciones:

Coste definitivo de la obra: 52.201,57 euros.

Subvenciones: 35.079 euros.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 17.122,57 euros.

Base imponible contribuciones especiales: 5.992,90 euros (35%) del coste soportado por el Ayuntamiento.

Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 5.992,90 euros.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones o sugerencias estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición pública los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, para lo que deberán tomar acuerdo la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen al menos los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

En caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988.

Codos, 18 de abril de 2006. — El alcalde, Joaquín Ramírez Izquierdo.

CODOS

Núm. 4.908

Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Codos, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2006, el acuerdo de ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra denominada "Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de la calle Barrio Alto", con las siguientes condiciones:

Coste definitivo de la obra: 100.000 euros.

Subvenciones: 80.000 euros.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 20.000 euros.

Base imponible contribuciones especiales: 7.000 euros (35%) del coste soportado por el Ayuntamiento.

Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 7.000 euros.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones o sugerencias estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición pública los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, para lo que deberán tomar acuerdo la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen al menos los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

En caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988.

Codos, 18 de abril de 2006. — El alcalde, Joaquín Ramírez Izquierdo.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 4.990

BASES que han de regir la convocatoria de las subvenciones para entidades o asociaciones sin ánimo de lucro de los municipios de la Comarca, en el ámbito del Área de Cultura, Juventud y Deporte de la Comarca de Campo de Borja para el ejercicio 2006.

1.ª Objeto, beneficiarios y finalidad.

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en el ámbito del Área de Cultura, Juventud y Deportes de la Comarca del Campo de Borja para el ejercicio 2006, destinadas a fomentar las actividades culturales en todas sus manifestaciones y financiar las inversiones que en materia de cultura, juventud y deportes se consideren imprescindibles. Así, los objetivos de estas bases son los siguientes:

—Fomentar la realización de actividades culturales, de juventud y deportivas de interés comarcal.

—Financiar eventos concretos que pretendan organizar las entidades, como jornadas de promoción cultural, de juventud o deportiva, conmemoraciones,

competiciones deportivas, etc., cuando la entidad solicitante carezca de medios materiales suficientes para la organización de los mismos, o que por el interés en el ámbito comarcal de la actividad propuesta la Comarca considere importante colaborar con sus medios técnicos y económicos.

Quedan excluidas de esta convocatoria las peticiones que se refieren a:

a) Programas de encuentros de cualquier ámbito territorial (aperitivos, vino español, comidas, homenajes y similares).

b) Gastos de mantenimiento de la asociación, gastos corrientes.

c) Los proyectos de iguales características y finalidad presentados en más de una convocatoria de subvención de la Comarca Campo de Borja, acumulándose ambas solicitudes de forma automática.

d) Cualquier tipo de proyecto o actividades que se programe por la Comarca y por lo tanto pueda realizarse a través de los servicios comarcales.

• Límites:

La justificación admitida para subvencionar programas de turismo tendrá limitaciones:

1. La cantidad total no podrá superar el 30% de la subvención concedida.

2. Además, en ningún caso podrá superar el 30% de los gastos totales que haya originado la actividad de turismo.

• Beneficiarios de la subvención:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas las entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comarca que presenten sus solicitudes en la forma establecida en las bases. Serán beneficiarios preferentes aquellas entidades que por razón de urgencia tengan unas necesidades económicas cuya demora pueda ocasionar perjuicios a los colectivos cuya actividad vaya dirigida.

2.ª Crédito presupuestario.

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes:

Partida 48000-463 de transferencias a entidades no lucrativas para actividades culturales, de juventud, deportes y turismo, 30.000 euros

3.ª Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, siempre y cuando no sean para el mismo proyecto subvencionado. En el caso de que se hayan solicitado u obtenido otras ayudas se hará constar en la solicitud.

En todo caso, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca de Campo de Borja las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones privadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.ª Solicitudes y documentación a aportar por las entidades sin ánimo de lucro.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al señor presidente de la Comarca de Campo de Borja, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las actividades tendrán que referirse a actuaciones realizadas a lo largo del año natural 2006.

Trascurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca Campo de Borja sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

Con carácter anual, una vez finalizado el correspondiente ejercicio presupuestario, se publicará en el tablón de edictos comarcal la relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases.

2. La documentación para formalizar la petición deberá contener:

a) Instancia suscrita por quien ostente la representación o poder legal para ello, en la que se haga constar (anexo I):

—Identidad personal y cargo que ostenta.

—Datos de la entidad solicitante, denominación, domicilio social, número de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Diputación General de Aragón y CIF.

—Denominación del proyecto, lugar donde se desarrolla, coste total del mismo y cuantía solicitada.

• Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).

• Documentación de la entidad:

—Autorización del propietario del local para su uso como domicilio social.

—Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

—Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Diputación General de Aragón, o documento que acredite dicha inscripción.

—Número de socios.

—Fotocopia compulsada de estatutos.

—Número de cuenta en el que realizar el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.

Memoria explicativa de la actividad y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.

5.ª Procedimiento de resolución.

Las solicitudes presentadas por las entidades interesadas serán examinadas por los servicios administrativos de la Comisión de Cultura de la Comarca del Campo de Borja, que comprobarán si las instancias reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados la subsanación de los defectos detectados. Todas las solicitudes presentadas en forma se remitirán a la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes para que formule propuesta de resolución, motivando en cada caso la necesidad, urgencia o interés que para la Corporación suscita la actividad o inversión objeto de subvención, así como la concurrencia en el proyecto de alguno de los objetivos previstos en la cláusula primera. Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas al presidente de la Corporación para su aprobación. Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concederse como aportación comarcal en un convenio de colaboración o bien de forma individualizada. En todo caso figurará en el expediente la certificación de existencia de crédito en la correspondiente partida presupuestaria.

6.ª Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de subvenciones con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones les incumban. En el caso de que la subvención tenga por objeto la ejecución de una obra, el beneficiario será responsable de la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios de acuerdo con las disposiciones vigentes (licencias municipales de obras, autorizaciones de particulares). Asimismo, se establece la obligación de los beneficiarios de publicar la colaboración del Consejo Comarcal Campo de Borja en la financiación del evento. A tal fin, junto con la justificación se acompañará cartel, tríptico o folleto donde se recoja esa colaboración.

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento, y remitir a la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes de la Comarca del Campo de Borja el impreso que figura como anexo IV a las presentes bases, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión.

7.ª Criterios de valoración.

1.º Se priorizarán aquellas actividades ya consolidadas en el tiempo, o de reciente creación que tengan claro matiz comarcal o supramunicipal, y que se desarrollen con este carácter, bajo la denominación adjetiva Comarcal "Campo de Borja". Ejemplo: Actuación Comarcal "Campo de Borja"

2.º En todo caso, quedará a la consideración de la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes la valoración individual de cada caso.

8.ª Documentación complementaria.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comarca de Campo de Borja podrá recabar la información y documentación complementaria y las aclaraciones que se estimen oportunas, a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

Esta documentación se remitirá al señor presidente de la Comarca de Campo de Borja en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del requerimiento.

9.ª Aceptación, justificación y pago de la subvención.

La aceptación o renuncia de la subvención deberá presentarse en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se concede la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haber aceptado la misma o sin manifestar lo contrario, se entenderá que renuncia a la subvención. (Anexo IV).

El plazo para justificar la ejecución del proyecto o actividad para el que se solicitó esta subvención y los gastos correspondientes finaliza con fecha 31 de enero de 2007, debiendo presentarse en el mismo lugar que la instancia de solicitud y la aceptación los justificantes de gasto mediante la documentación que a continuación se relaciona:

a) Facturas originales que serán devueltas una vez hayan sido estampilladas por la Comarca, las cuales deberán ir a nombre de la entidad subvencionada.

b) Documentos acreditativos del pago de las mismas, copia de los resguardos de las transferencias bancarias, cheques, o recibos de cantidad (carta de pago) firmados por quien haya expedido la factura. El importe de estos documentos será igual o superior a la cantidad concedida. En caso contrario se descontará proporcionalmente la cantidad a librar.

c) Relación de las facturas presentadas firmada por el representante de la entidad beneficiaria correspondientes a los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y mención expresa, en el caso de que proceda, de las subvenciones o ayudas públicas obtenidas para el mismo proyecto o, en su defecto, especificar que no se han recibido las mismas.

d) Certificado firmado por el representante y el secretario de la entidad, acreditando que estas facturas corresponden a la ejecución de la actividad o proyecto para el que se solicitó la subvención.

e) La justificación corresponderá a la actividad para la cual presentó solicitud y se concedió subvención, adjuntándose memoria descriptiva del desarrollo de dicha actividad. Si por distintas causas no se pudiese desarrollar dicha actividad realizada en su lugar, siempre de acuerdo al punto que hace referencia al objeto de la subvención.

El pago se realizará una vez presentada la anterior documentación justificativa de haber realizado la actividad o proyecto para la que se solicitó la subvención, y en todo caso antes del 28 de febrero de 2007.

La Comarca de Campo de Borja podrá no obstante acordar el pago de anticipos parciales de dicha subvención durante el año 2006, previo cumplimiento por las entidades de los requisitos que se establezcan.

10.ª Plazos.

El período de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención se iniciará con fecha 1 de enero de 2006. La fecha límite para la ejecución del proyecto será 31 de diciembre de 2006.

11.ª Cambio de destino.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en las bases cuarta y quinta, deberán presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula octava de estas bases.

12.ª Revisión, modificación, revocación y reintegro.

La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, y en su caso la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o Instituciones Privadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La Comarca de Campo de Borja revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará reintegrar las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

— Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

— Incumplimiento de la obligación de justificar.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

— Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

— Renuncia a la subvención con posterioridad al pago total o parcial de la misma.

— Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente de la subvención.

13.ª Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Campo de Borja; la legislación sobre procedimiento administrativo y el resto de la normativa que sea de aplicación.

Borja, 21 de abril de 2006. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO I

Ilustrísimo señor don, en nombre y representación de la entidad, con domicilio en, con NIF núm. y con el siguiente número de cuenta bancaria (poner los veinte dígitos),

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Comarca del Campo de Borja para el ejercicio de 2006.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el proyecto, que tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención de euros.

En a de de 2006.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

— Certificado de ayudas concurrentes:

— Ficha resumen de proyecto:

— Fotocopia compulsada de estatutos:

— Acreditación de inscripción en el registro que corresponda:

— Fotocopia compulsada del NIF:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA.

Area de Cultura. Calle Nueva, 6, 50540 Borja.

ANEXO II**Declaración de otras ayudas concurrentes**

Don/doña, en calidad de presidente o secretario de,

DECLARA:

Que el proyecto objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

— Fecha subvención organismo.

— Objeto de la ayuda concesión concedida.

Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto por cualquier organismo público o privado a partir de la fecha de hoy.

En a de de

ANEXO III

- Datos del proyecto:
- Denominación del proyecto:
- Ayuntamiento o entidad promotora:
- Presupuesto aproximado:
- Subvención solicitada:
- Descripción del proyecto:

[Explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc.].

ANEXO IV

Declaración de aceptación de la subvención

Don/doña, en calidad de presidente o secretario de,

DECLARA:

1.º Aceptar la subvención concedida para el proyecto por un importe de euros, por decreto de la Presidencia núm., de fecha, o Comisión de Gobierno de fecha

2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento esta circunstancia, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte de la Comarca del Campo de Borja.

4.º Que comunicará al Área de Cultura, Juventud y Deportes de la Comarca del Campo de Borja la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, incluida la Comarca del Campo de Borja, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En a de de

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 4.991**

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2006, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentación administrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Borja, 21 de abril de 2006. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 4.992**

BASES que han de regir la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Acción Social de entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, en el ámbito del Área de Acción Social de la Comarca Campo de Borja para el ejercicio 2006.

1.ª *Objeto, beneficiarios y finalidad.* — Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en materia de Acción Social de la Comarca Campo de Borja para el ejercicio 2006, que se desarrollen a través de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y que tengan su actividad en alguno de los municipios de la Comarca y tiendan a mejorar la prestación de servicios o iniciativas de carácter social.

Son objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Actividades de la asociación que sean propias de su calendario anual de actividades, siendo tales actuaciones de promoción social y desarrollo del tejido asociativo.

b) Programas o proyectos de actuación de duración superior a dos meses y que sean de interés social.

c) Programas de complementación para el desarrollo de la infancia.

d) Programas que faciliten la inserción e integración de colectivos en la sociedad.

e) Programas o proyectos de voluntariado social.

f) Programas dirigidos a la implantación de nuevos servicios o complementación de los ya existentes que mejoren la calidad de vida y el bienestar de las personas a las que van dirigidos.

g) Todas aquellas actividades que complementen actuaciones y sean propias de la acción social.

Quedan excluidos de esta convocatoria las peticiones que se refieran a:

a) Cursos, actuaciones y eventos musicales o deportivos. Estas actividades son objeto de otra convocatoria de subvención. Asimismo, no se financiará aquella actividad deportiva que esté incluida dentro de la programación del Servicio Comarcal de Deportes y que, por lo tanto, se ha ofertado y puede realizarse a través de dicho servicio.

b) Gastos corrientes de mantenimiento.

c) Equipamientos de la sede de la Asociación.

d) Programas de turismo. No se financiará ningún viaje.

e) Cualquier otro tipo de programas o actividades que no impliquen una incidencia directa en el ámbito de la Acción Social y que puedan ser objeto de financiación por otras vías.

f) Los proyectos de iguales características y finalidad presentados en más de una convocatoria de subvención de la Comarca Campo de Borja, acumulándose ambas solicitudes de forma automática.

g) Cualquier tipo de proyecto o actividades que se programe por la Comarca y por lo tanto pueda realizarse a través de los servicios comarcales.

Límites. — La justificación con programas de encuentros de cualquier ámbito territorial (aperitivos, meriendas, vino español, comidas, homenajes y similares) sólo podrá suponer el 10% del importe concedido.

Beneficiarios de la subvención. — Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que engloben a sectores de población (personas mayores, disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, minorías étnicas, mujeres, infancia y otros colectivos con necesidades específicas) que desarrollen su actividad en alguno de los municipios de la Comarca y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente con anterioridad al 1 de enero de 2006 y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

b) Tener su sede o delegación permanente en cualquiera de los municipios pertenecientes a la Comarca de Campo de Borja.

2.ª *Crédito presupuestario.* — Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes:

Partida 313-4800 de transferencias a entidades no lucrativas para acción social, por importe de 30.000 euros.

3.ª *Compatibilidad.* — Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, siempre y cuando no sean para el mismo proyecto subvencionado. En el caso de que se hayan solicitado u obtenido otras ayudas se hará constar en la solicitud.

En todo caso, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca de Campo de Borja las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras administraciones o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.ª *Solicitudes y documentación a aportar por las entidades sin Ánimo de lucro.*

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al señor presidente de la Comarca de Campo de Borja y se presentarán en el Registro General de la Corporación, o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las actividades tendrán que referirse a actuaciones realizadas a lo largo del año natural 2006.

Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca Campo de Borja sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

Con carácter anual, una vez finalizado el correspondiente ejercicio presupuestario, se publicará en el tablón de edictos comarcal la relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases.

2. La documentación para formalizar la petición deberá contener:

a) Instancia suscrita por quien ostente la representación o poder legal para ello, en la que se haga constar (anexo I):

—Identidad personal y cargo que ostenta.

—Datos de la entidad solicitante, denominación, domicilio social, número de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Diputación General de Aragón y CIF.

—Denominación del proyecto, lugar donde se desarrolla, coste total del mismo y cuantía solicitada.

b) Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).

c) Documentación de la entidad:

—Autorización del propietario del local para su uso como domicilio social.

—Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

—Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Diputación General de Aragón, o documento que acredite dicha inscripción.

—Número de socios.

—Fotocopia compulsada de estatutos.

—Número de cuenta en el que realizar el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.

d) Proyecto. — Deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación (anexo III):

—Denominación, fundamentación, objetivos y actuaciones.

—Fechas de desarrollo de las actuaciones, que en todo caso deberán realizarse durante el año 2006.

—Beneficiarios.

—Organización gestora.